



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2021-00136500- -UNC-ME#PCI

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. Pablo Nicolás CARRIZO, DNI 27.014.012, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en la Prosecretaría de Comunicación Institucional del Rectorado de la U.N.C.;

Lo manifestado en el orden 18 por la Secretaría General de la UNC y en los órdenes 30 y 48 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo los DDAJ-2021-68280-E-UNC-DGAJ#SG y DDAJ-2021-69270-E-UNC-DGAJ#SG respectivamente;

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS5/2012

Por ello;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el Sr. Pablo Nicolás CARRIZO, DNI 27.014.012, obrante en el orden 16, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 28 de febrero de 2022, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Gestión Institucional en el Orden 18, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario General UNC - Ing. Roberto Enrique Terzariol, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla en el Orden 18 – nota 1.

ARTÍCULO 2º.- Disponer se proceda conforme lo previsto oportunamente por la OHCS 5/12, artículo 10, apartado a).-

ARTÍCULO 3º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Pablo Nicolás CARRIZO, entre el 1º de marzo de 2021 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen, con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal y Sueldos de la UNC.

JA. -